



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 26 SET. 2019

VISTO:

El EXP-USL: 14405/2019 mediante el cual el Sr. Rector, eleva al Consejo Superior la propuesta de Estructura de Gestión de la Universidad Nacional de San Luis estableciendo cuáles serán y cómo se definen la misión y funciones del conjunto de Secretarías que asesorarán a los órganos de gobierno: y

CONSIDERANDO:

Que la Estructura de Gestión está definida como el conjunto de las Secretarías que asisten y asesoran a los Órganos de Gobierno Universitario.

Que la presente propuesta mantiene los cambios que se consideran necesarios realizar a la estructura definida en la OCS N° 37/2016, conforme a la experiencia acumulada en su utilización en gestiones anteriores.

Que este cuerpo legal constituirá el único marco referencial para las modificaciones que el Consejo Superior de la Universidad desee realizar en el futuro.

Que de la Estructura de Gestión depende la Estructura Administrativa integrada por el conjunto de las funciones desagregadas de cada Secretaría y la jerarquía de empleados definido por el Decreto N° 366/06, Convenio Colectivo de Trabajo Nodocente, encargados de realizarlas y que corresponde al Sr. Rector establecer o modificar.

Que se propone crear la Subsecretaría Académica, dependiente de la Secretaría Académica; la Subsecretaría General, dependiente de la Secretaría General.

Que se propone crear la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura a partir de las Secretarías de Hacienda y Administración y la Secretaría de Infraestructura y Servicios y se propone la creación en su ámbito, de la Subsecretaría de Logística y Servicios.

Que se propone suprimir la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional.

Que se propone al Consejo Superior encargar la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social al Sr. Vicerrector, Lic. Héctor Flores.

Que la presente propuesta se ajusta más acabadamente a los criterios expuestos por el Modelo de Pautas Objetivas de Distribución presupuestaria aprobado por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en Acuerdo Plenario N° 508, en lo relacionado con el Presupuesto Normativo del Personal Superior, que aconseja que cada Universidad cuente con DIEZ (10) Secretarías de Universidad y UN (1) Subsecretario, de Universidad cada 6000 alumnos.

Que el Estatuto Universitario establece su Artículo 85 inciso p) que: "... Son funciones del Consejo Superior crear y suprimir Secretarías...".

Que el Consejo Superior, en su sesión del día 18 de septiembre de 2019, constituido en Comisión, procedió a tratar en general y en particular el anteproyecto presentado y votación mediante, lo aprobó con las modificaciones propuestas durante la sesión.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la denominación de las Secretarías con sus misiones y funciones. correspondiente a la nueva Estructura de Gestión de la Universidad Nacional de San Luis, debido a los considerandos de la presente, que se detallan a continuación, y cuyo organigrama se expone como Anexo de la presente:

ARTÍCULO 2°.- Secretaría General: cuya misión es asesorar y asistir al Rector prestando el más amplio apoyo a los Órganos de Gobierno y conducción política de la Universidad, a la Asamblea Universitaria, al Consejo Superior y sus Comisiones, y a las Unidades Académicas que lo soliciten, siendo sus funciones intervenir y coordinar los servicios administrativos, legales y tecnológicos de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3°.- Subsecretaría General: depende del Secretario General. Su misión es asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en lo relativo a temas de Protocolo, Ceremonial y Relaciones Públicas de la Universidad, así como también en la coordinación de la Nueva Editorial Universitaria, la Representación de la Universidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sus funciones son: generar normas y reglamentos ceremoniales y protocolares, prestar apoyo administrativo a la Editorial de la Universidad y servir de nexo entre las unidades administrativas, la administración central y la Representación de la Universidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura: cuya misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario prestando el más amplio apoyo en materia de procedimientos administrativos, presupuesto, obras, salud y seguridad. Son sus funciones el control de los recursos y gastos, intervenir activamente en la elaboración del presupuesto, controlar su ejecución, entender en la administración financiera de los recursos de la Universidad, intervenir y coordinar los servicios de seguridad, salud, ambiente, construcciones, mantenimiento y servicios generales.

ARTÍCULO 5°.- Subsecretaría de Logística y Servicios: depende del Secretario de Hacienda, Administración e Infraestructura. Su misión es prestar el más amplio apoyo al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad en lo relativo a la logística y los servicios. Son sus funciones administrar, coordinar y controlar las Áreas de seguridad, mantenimiento y servicios generales.

ARTÍCULO 6°.- Secretaría Académica: cuya misión es asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno Universitario en todo lo relacionado con la gestión y desarrollo académico de la Universidad. Son sus funciones intervenir en la elaboración de normas y programas y administrar los recursos para el funcionamiento académico tanto para la Enseñanza Superior, como para la Enseñanza Media e Inicial.

ARTÍCULO 7°.- Subsecretaría Académica: depende de la Secretaría Académica. Su misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno Universitario prestando su más amplio apoyo en todos los temas relacionados con el funcionamiento de los establecimientos de Enseñanza Inicial y Media, y del Instituto Politécnico y Artístico Universitario "Mauricio Amílcar López", así como también de la Biblioteca Central de la Universidad.

Cpde. Ord. C.S. N° **39**

Dr. Raúl Andrés G.
Sec. General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 8°.- Secretaría de Posgrado: cuya misión es asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno Universitario en el planeamiento académico del Posgrado. Son sus funciones asesorar a las unidades académicas en la formulación y modificación de planes de estudio de carreras de posgrado, elaborar normas, desarrollar programas y administrar recursos para el funcionamiento de la enseñanza de posgrado en la Universidad.

ARTÍCULO 9°.- Secretaría de Ciencia y Tecnología: cuya misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno Universitario en el desarrollo de la actividad científica y tecnológica y en temas relacionados a actividades vinculadas al funcionamiento de los institutos de doble dependencia UNSL-CONICET. Son sus funciones intervenir en la elaboración de normas y desarrollo de programas, administrar recursos para el funcionamiento de la investigación en la universidad, promover y fortalecer la vinculación con instituciones y organismos nacionales e internacionales de investigación.

ARTÍCULO 10.- Secretaría de Extensión Universitaria: cuya misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el desarrollo de las actividades de extensión, son sus funciones intervenir en la elaboración de normas, programas y proyectos de extensión y culturales; administrar los recursos para el funcionamiento de las actividades de extensión y de cultura de la Universidad; fomentar la articulación entre investigación, docencia y extensión en el abordaje de problemas y propuestas que se relacionen con demandas de la sociedad.

ARTÍCULO 11.- Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario: cuya misión es asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno Universitario en todo lo relacionado con la asistencia económica y salud estudiantil como asimismo el bienestar universitario, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas, programas y proyectos del área, administrar los recursos para el funcionamiento de dichas actividades, coordinar el desarrollo deportivo y de esparcimiento de los integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 12.- Secretaría de Relaciones Interinstitucionales: cuya misión es asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno en el ámbito de su competencia, siendo sus funciones canalizar las actividades concernientes a la cooperación interinstitucional, tanto en el ámbito local como nacional e internacional y contribuir a la inserción y posicionamiento local, regional, nacional e internacional de la Universidad.

ARTÍCULO 13.- Secretaría de Comunicación Institucional: cuya misión es asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad en lo relativo a políticas de Comunicación Institucional, producción de contenido Audiovisual y Gráfico. Son sus funciones comunicar por los distintos medios disponibles las actividades que se lleven a cabo en la Universidad, gestionar y producir contenidos audiovisuales y diseñar políticas de comunicación.

ARTÍCULO 14.- Subsecretaría de Acreditación y Desarrollo Institucional: cuya misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad en lo relativo a gestión y desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación de las carreras y evaluación institucional, plan de desarrollo institucional, como así también entender en el análisis de la información, generación de indicadores institucionales y documentación técnica disponible. Sus funciones son: intervenir en los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación institucional, generar indicadores estadísticos para la toma de decisiones relativas al Desarrollo



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Institucional, asesorar a las unidades administrativas que lo soliciten y prestar apoyo técnico en procesos de acreditación.

ARTÍCULO 15.- Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social: cuya misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad en lo relativo a la promoción de la apropiación social de los insumos generados en Proyectos de Investigación y Desarrollo, así como también pedagógicos y de extensión que se ejecutan en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, impulsando la vinculación con el entorno socio-productivo. Sus funciones son: intervenir en la formación de docentes, estudiantes y nodocentes de la Universidad en el campo de la vinculación tecnológica y social, elaborar y aplicar reglamentos y proyectos, programas y otros dispositivos pertinentes para fortalecer las actividades de vinculación de la Universidad con el Medio.

ARTÍCULO 16.- Derogar la Ordenanza del Consejo Superior N° 37/2016 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS N°:
Rag

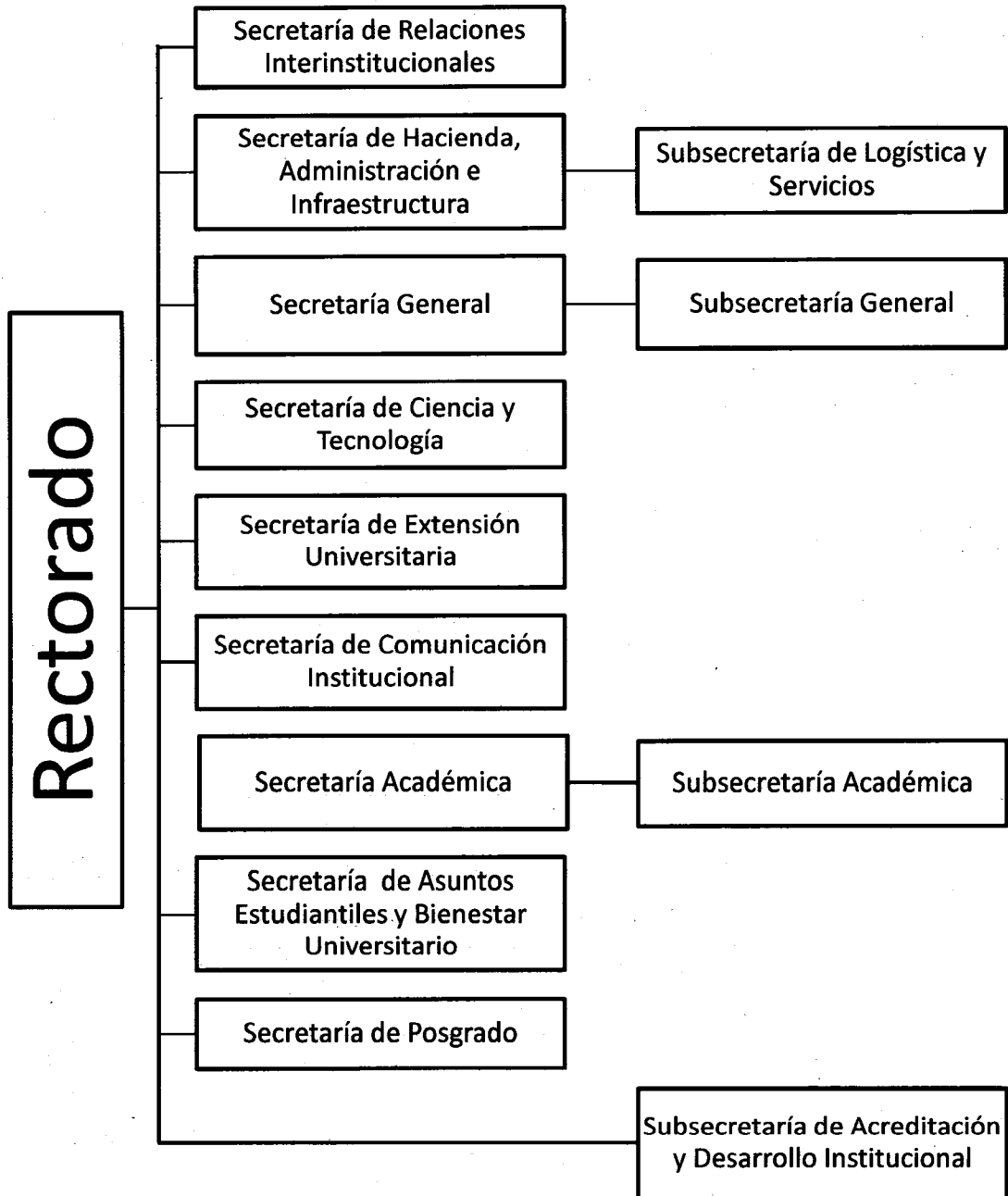
39

Dr. Roberto Carlos Gil
Rector
UNSL




Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

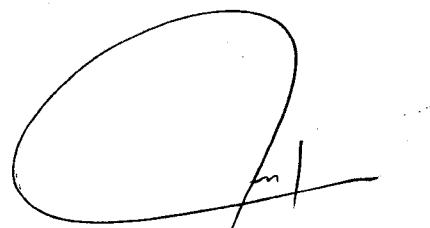
ANEXO



ANEXO ORDENANZA C.S. Nº

39


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL


Dr. Víctor A. Morán
Rector
UNSL